

BOLETÍN OFICIAL ORDENANZAS

Salliqueló, Agosto / Diciembre de 2010.

Nro.02/10



Municipalidad de salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Ordenanzas

Promulgadas en el Distrito durante el mes de Agosto / Diciembre de 2010

Nro. 1375/10

SALLIQUELO, 05 DE AGOSTO DE 2.010.

CONSIDERANDO:

Que a los fines de aprobar la locación con opción a compra (Leasing) de bienes u otras contrataciones, es necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, Lo previsto en el artículo 156 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a formalizar Contrato de Locación con opción a compra de un Tractor marca Pauny Modelo 250 A por la suma estimada de pesos Ciento ochenta y dos mil setenta y cinco con once(\$ 182.075,11).-----

ARTICULO 2º).- El Municipio deberá abonar 36 cuotas mensuales en carácter de canon, vencido dicho plazo, se accede a la opción de compra que se determina en la contratación, afrontando el gasto con fondos de la partida “Contrato de Leasing”, identificada presupuestariamente como 11000-01-3.2.2.0 “Alquiler de maquinarias equipo y medios”.-----

ARTICULO 3º).- El bien objeto de la contratación estará destinado al equipamiento municipal de maquinarias y vehículos, y será utilizado por la Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial.-

ARTICULO 4º).- Estas contrataciones se formalizarán conforme el plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing tiene implementadas para este tipo de operaciones, el cual se aprueba como Anexo I.-----

que se utilizan para el depósito y cuidado de animales raza equina,

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha suscripto contrato de “Comodato” o “Préstamo de uso gratuito”, con los diferentes ocupantes de los boxes ubicados en el predio indicado,

Que corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante, atento lo previsto en el Artículo 56 de la Ley orgánica Municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Apruébense los Contratos de Comodato suscriptos entre el Departamento Ejecutivo Municipal y Alfredo Nicasio Sánchez, Fabio Arnoldo Méndez, Luis Delfor Nosetti y Hugo Raúl Duarte, en relación a los boxes municipales ubicados en el inmueble identificado catastralmente como Circ. III. Parcela 547-CT.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1405/10.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
X XIX– XII -MMX*

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRO-RROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los Propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la obra de pavimentación y cordón cuneta, en las calles detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º.- Para el prorrateo total del costo de las obras a que se refiere el Art. 1º, se adoptará el método de prorrateo por frente.-----

ARTICULO 3º.- El pago de las obras a cargo de los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados podrá efectuarse al contado o en cuotas de acuerdo a los planes de pago que el DE legislará en Decreto dictado al efecto.-----

ARTICULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.404/10.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1405/10

SALLIQUELO, 28 DE DICIEMBRE DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Salliqueló es propietaria del inmueble identificado catastralmente como Circ.III Parcela 547 CT, en el cual se encuentran construidos los Boxes Municipales,

Nro. 1359/10

ARTICULO 5º.- Por Contaduría Municipal el Departamento Ejecutivo deberá prever la asignación de Partidas Presupuestarias para atender el gasto de las contrataciones, que se autorizan en los ejercicios subsiguientes.-----

ARTICULO 6º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.375/10.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1376/10

SALLIQUELO, 05 DE AGOSTO DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Decreto se contratan los servicios Profesionales de la Dra Carla Paola Navas, que se dicto en forma "Ad-referendum" del Honorable Concejo Deliberante

Que es facultad del Cuerpo Deliberativo proceder a su ratificación

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Ratifícase el Decreto Municipal n° 391 de fecha 01 de Julio de 2010 que se aprueba el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Profesional Médica Sra Carla Paola Navas.-----

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.376/10.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1377/10

SALLIQUELO, 26 DE AGOSTO DE 2010

CONSIDERANDO:

Que es posible implementar un mecanismo de realización de obra pública que tenga en cuenta el interés del vecino de Salliqueló y Quenumá en la mejora de la infraestructura del Distrito,

Que ante la inquietud de los vecinos instrumentada mediante un mecanismo de adhesión, que prevea la asunción de un compromiso de pago de la obra solicitada y previa aprobación de los organismos técnicos se debe dar respuesta al interés público manifestado expresamente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la obra de Repavimentación del Sector Céntrico, aprobada por Ordenanza n° 1.363.-----

ARTICULO 2°).- Para el prorrateo total del costo de las Obras a que se refiere el Art. 1°, se adoptará el método de prorrateo por metros de frente.-----

ARTICULO 3°).- El pago de las obras a cargo de los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados podrá efectuarse al contado o en cuotas de acuerdo a los planes de pago que el DE legislará el Decreto dictado al efecto.-----

ARTICULO 4°).- Aféctase el destino del recurso creado a futuras obras de repavimentación y/o mantenimiento del pavimento de hormigón existente en la localidad de Salliqueló y Quenumá.-----

ARTICULO 5°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1403/10.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1404/10

SALLIQUELO, 28 DE DICIEMBRE DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

Que la obra de pavimento urbano a realizarse en la calle Brasil, cuyos detalles, especificaciones y presupuestos se adjuntan beneficia a un importante sector de la comunidad,

Que la obra de pavimento mejora la calidad de vida de los vecinos además de la urbanización del mismo,

Que corresponde dictar la norma legal correspondiente que declare a la misma de utilidad pública y pago obligatorio,

que se desarrolle la guardia. Las liquidaciones de las guardias que correspondan a los Profesionales Bioquímicos deberán ser liquidadas y autorizadas por la Administración del Hospital Municipal, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar la suma indicada

3) Las prestaciones de salud inherentes a su profesión prestadas en el Hospital Municipal deberán ser atendidas por Obra Social para el caso que los usuarios sean afiliados a alguna de ellas.

4) Será aplicable el Art. 66 de la Ordenanza 681/92 en cuanto a la emergencia hospitalaria requiera de sus servicios profesionales.

5) El servicio prestado por los Profesionales Bioquímicos es externo en cuanto a la ejecución de las prácticas porque realizarán las mismas en sus laboratorios particulares incluyendo en el valor asignado a las guardias la disponibilidad de los mismos, y es interno con relación al cumplimiento de todas las normas regulatorias del servicios hospitalario en sus aspectos técnicos y administrativos”.

ARTICULO 2º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

ORDENANZA N° 1402/10.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1403/10

SALLIQUELO, 28 DE DICIEMBRE DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza n° 1363/10 se autorizó la repavimentación del sector céntrico de nuestra localidad, cuyos detalles de obra, especificaciones y costos se adjuntaron en la mencionada Ordenanza, beneficiando a un importante sector de la comunidad,

Que corresponde dictar la norma legal correspondiente que declare a la misma de utilidad pública y pago obligatorio,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRO-RROGA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º): Ante el pedido, formalmente expresado por parte del 60% (Sesenta por ciento) de los vecinos, de futuras ampliaciones de la red de gas natural, autorízase al Departamento Ejecutivo, a la realización del proyecto de obra, presupuesto de costos y búsqueda de financiamiento en caso necesario.

ARTICULO 2º): Dichas obras se ejecutarán con cargo a los vecinos beneficiados, previa declaración de utilidad pública y pago obligatorio por parte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º): El Departamento Ejecutivo establecerá la forma, oportunidad de ejecución y cobro del costo de la obra, debiendo contemplar distintas modalidades de pago que se ajusten a las posibilidades económicas del vecino.

ARTICULO 4º): La obra se ejecutará por adhesión de los vecinos, quienes deberán firmar una solicitud donde manifiesten expresamente su decisión de hacer frente a la obra y el plan de pago que eligen. En esta planilla se pondrá en conocimiento del vecino el costo de la obra y sus pautas de actualización.

ARTICULO 5º): Queda el Departamento Ejecutivo facultado para reducir, suspender o eliminar sectores integrantes del total de la obra, cuando no se lograsen los porcentajes de adhesión establecidos. También podrá agregar nuevos tramos no contemplados en la obra cuando los vecinos manifiesten su interés mediante la solicitud y den conformidad a la planilla de adhesión con los valores presentados y el número de adherentes sea el establecido en el artículo 1º.

ARTICULO 6º): El prorrateo del costo total de la obra se realizará sobre el total de unidades contributivas, y para su determinación se procederá de la siguiente manera a) BALDIO: el total de unidades contributivas surgirá de dividir la superficie por 500. Si el coeficiente no alcanza a 1 se considerará una unidad contributiva. Para aquellos casos en que el resto sea igual o mayor a 250 se adicionará una unidad contributiva, b) VIVIENDA. Se considera como unidad contributiva a cada unidad funcional construida en el mismo lote o parcela, y que funciona independientemente de otras, este o no subdividida o sometidas al régimen de propiedad horizontal, c) COMERCIO E INDUSTRIA: para la determinación de unidades contributivas se procederá de acuerdo a lo previsto en el inciso a) BALDIOS es decir según la superficie del terreno o cubierta, lo que fuese mayor.

Cuando en un lote o parcela existan varios locales y no se encuentren subdivididos en propiedad horizontal, se tomará la superficie que comprende el conjunto de los mismos, d) cuando en un mismo lote o parcela existan unidades de vivienda conjuntamente con unidades comerciales y/o industriales y que no se encuentren subdivididas en propiedad horizontal, las unidades se calcularán en base a las unidades de vivienda solo cuando expresamente el propietario declare que no solicitará conexión a la red del gas natural para los locales comerciales y/o industriales. Para los grandes consumidores comerciales que por su naturaleza y cantidad a consumir requieran diámetros de cañería especiales (como panaderías, restaurantes, casas de comidas, tintorería, pizzerías, confiterías, hoteles etc) e industriales, el importe de la obra será de acuerdo a la infraestructura necesaria a ejecutar para cada uno de ellos y resultará de convenios particulares que suscribirá el Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 7º): Se podrá adicionar a los costos efectivos de la obra hasta un 10% en concepto de gastos administrativos y/o fondo de reserva.-----

ARTICULO 8º): La obra no contempla la reconstrucción de veredas la que estará a cargo de los propietarios beneficiados. La Municipalidad o la contratista realizará la ruptura de las veredas, zanjeo, provisión y colocación de la cañería, tapado y compactación. No se encuentra dentro de la responsabilidad de obra la conexión domiciliaria, el medidor y la instalación interna, la que deberá ser ejecutada por personal habilitado.-----

ARTICULO 9º): De producirse un desfase financiero en el desarrollo de manera tal que resulte imposible económica-financieramente continuar con el proceso constructivo, podrá decidirse la suspensión de la obra. En este caso se efectuará la devolución de los aportes vecinales con la diligencia del caso y en la medida en que la disponibilidad financiera lo permita. La devolución se realizará a valores actualizados de obra, en un lapso no superior al que faltare entre la interrupción producida y el máximo de financiamiento otorgado.-----

ARTICULO 10º): Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1377/10.-

JOSE A. MITRE

-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ

-PRESIDENTE-

Nro. 1402/10

SALLIQUELO, 28 DE DICIEMBRE DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

Que el incremento de costo de vida ocurrido durante los últimos meses, afecta el ingreso real de dichos Profesionales,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Modifícase los inc. 2 y 5 del Art. 55 de la Ordenanza 681/92, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ Artículo 55: Los Profesionales Bioquímicos autorizados a prestar el servicio inherente a la Profesión en el hospital Municipal, organizarán su cronograma de atención pasiva, el que informaran a la Dirección del Hospital.

1) Las prácticas de los Bioquímicos a pacientes carenciados serán abonados por la Municipalidad de Salliqueló, regirán por las siguientes cláusulas: 1. Las prácticas de pacientes ambulatorios y/o internados se liquidará de conformidad al Nomenclador FABA, que integra la presente Ordenanza a todos los efectos legales. El valor aplicable es el indicado en la tabla denominada INOS más un 30% del nomenclador mencionado. 2. Los pacientes beneficiados serán aquellos que autorice la Administración del Hospital Municipal, previo estudio situacional social de la Oficina de Acción Social del Hospital Municipal. 3. Toda práctica no incluida en el Nomenclador será objeto de autorización especial por la Oficina de Acción Social del Hospital Municipal. 4. Las prácticas que incluyan una o más determinaciones de valor mínimo, serán liquidadas con un valor de \$ 10,00, con más el porcentaje de ley previsto para el IVA en cuanto correspondiere. En caso que la orden contenga mas de una determinación se le asignará el valor indicado anteriormente a la de mayor costo, facturando el resto de las determinaciones al valor establecido de INOS por 1.3.-

2) Los Profesionales Bioquímicos autorizados a prestar servicios en el ámbito del Hospital Municipal, cumplirán guardias pasivas rotativas semanales de siete (7) días corridos de duración de Lunes a Domingos inclusive, por un valor de Pesos Ciento sesenta (\$160,00) diarios de lunes a viernes y de Pesos Trescientos cincuenta (\$350,00) los días Sábados, Domingos y feriados (nacional o no laborable), en

Nro. 1401/10

SALLIQUELO, 28 DE DICIEMBRE DE 2010.-

CONSIDERANDO:

Que los Convenios tienen por objeto transferir recursos de Sendos Programas del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, denominados “Programa de Fortalecimiento a Pequeños Productores de Cría Bovina” y “Programa de Fortalecimiento a Pequeños Productores de Leche”, a la Municipalidad de Salliqueló, con destino a los productores beneficiarios, Lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRO-RROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Ratifícanse los Convenios suscriptos entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Ministro de Asuntos Agrarios Dr. Ariel Fratenovich, en representación del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Bs. As. denominados “Acuerdo de Cooperación para el Fortalecimiento a Pequeños Productores de Cría Bovina entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Salliqueló”, y “Acuerdo de Cooperación Mutua para el Fortalecimiento a Pequeños Productores de Lechea entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Salliqueló”, cuyas copias se agregan como “Anexo I” y “Anexo II”.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1401/10.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1378/10

SALLIQUELO, 26 DE AGOSTO DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

Que el proyecto consiste en realizar diferentes obras de arquitectura en distintas etapas, a medida que se vaya obteniendo la financiación para las mismas, en el predio propiedad del Municipio, destinado al lago de desagües pluviales y en el predio cuya titularidad dominial le corresponde a la Asociación de Padres y Amigos del Taller Protegido Camino Nuevo,

Que el mismo consiste en un proyecto integral tendiente a la creación de un sector comunitario en donde se puedan desarrollar distintas actividades recreativas, culturales y deportivas etc,

Que la Asociación de Padres y Amigos del Taller Protegido “Camino Nuevo”, accedido en préstamo de uso gratuito a la Municipalidad de Salliqueló, el predio en cuestión autorizando expresamente al Municipio a la utilización del mismo para la implementación del proyecto “Paseo del Lago”,

Que es función del Honorable Concejo Deliberante autorizar las obras públicas y de ornamentación del Distrito,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Apruébese el Proyecto denominado “Paseo del Lago”, cuyo detalles y especificaciones técnicas obran en Anexo I, el cual forma parte íntegra de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló a la ejecución de las obras previstas en la primera etapa del Proyecto “Paseo del Lago”, cuyos detalles, especificaciones, memorias técnicas y presupuestos, obran en Anexo I, el cual forma parte íntegra de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1378/10.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1379/10

SALLIQUELO, 26 DE AGOSTO DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto presentado por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires se desprende que mejoraría sustancialmente la seguridad en el tránsito que ingresa a nuestra comunidad por el Acceso que une la Ruta Provincial n° 85 y el casco urbano de Salliqueló,

Que es muy importante la circulación de vehículos que a diario transitan por el mismo y que es prioridad de todos quienes tenemos responsabilidades velar por la seguridad de todos sus conductores,

Que es necesario con el objeto de disminuir la velocidad de ingreso la construcción de rotondas en diferentes sectores del Acceso y que las mismas están contempladas en el Proyecto en cuestión,

Que el Proyecto planteado minimiza considerablemente los puntos de conflicto que se origina en la actualidad en todo el Proyecto de nuestro Acceso,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Apruébase el Proyecto de Modificación del Acceso a Salliqueló a la Ruta Provincial n° 85, el cual se adjunta a la presente como "Anexo I", presentado por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a obtener el financiamiento tendiente a la realización de la obra referida en el artículo anterior.-----

ARTICULO 3°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Nro. 1400/10

SALLIQUELO, 28 DE DICIEMBRE DE 2.010.

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante debe intervenir en la aprobación de los listados de adjudicatarios de viviendas sociales ubicadas en la localidad de Quenumá, correspondiente a las operatorias Solidaridad I, Solidaridad II, viviendas Rurales y Compartir 43 viviendas,

Que se debe avanzar en la escrituración de las diferentes Viviendas Sociales construidas en el Distrito de Salliqueló,

Que asimismo se debe solicitar la intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de interés social del trámite escriturario por parte del Departamento Ejecutivo Municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Apruébase el listado de adjudicatarios obrante en Anexo I, el que forma parte de la presente Ordenanza, correspondiente a las siguientes operatorias de Viviendas Sociales ubicada en la localidad de Quenumá: Solidaridad I, Solidaridad II, Viviendas Rurales y Compartir 43 viviendas.-----

ARTICULO 2°).- Declárase de Interés Social en los términos del artículo 4° inc.d) de la Ley 10830 la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios procediéndose a su escrituración por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y autorizase a constituir Hipoteca a favor del Municipio, en los casos que corresponda a través de la Escribanía General de Gobierno.-----

ARTICULO 3°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1400/10.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1399/10

SALLIQUELO, 28 DE DICIEMBRE DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

Que el convenio tiene por objeto asistir financieramente al Municipio de Salliqueló, con el objeto de afrontar las consecuencias derivadas de la importante sequía que afectó al Distrito de Salliqueló,

Lo previsto en el art. 41 de la Ley Orgánica Municipal

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRO-RROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló y el Ministro Julián Andrés Domínguez, en representación del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación Argentina, cuya copia se agrega como “Anexo 1”.-----

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.399/10.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

ORDENANZA N° 1379/10.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1380/10

SALLIQUELO, 23 DE SETIEMBRE DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza n° 1333/09 la obra de “Pavimento urbano Salliqueló- Quenu-má” fue declarada de utilidad pública y pago obligatorio para los frentistas propietarios y/o poseedores a título de dueño,

Que por Ordenanza n° 1345/09 se determinó el valor del metro cuadrado de pavimento construido o a construirse en la suma de \$ 78,00

Que se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal por medio de la Ord. 1345/09 a otorgar hasta en 120 cuotas para el pago, aplicando a partir de la segunda cuota un interés equivalente al 9,75% anual,

Que en algunos casos, resulta de significativa importancia el importe a que asciende el costo de la obra, por lo que resulta razonable bonificar a aquellos frentistas que reúnan determinados requisitos que indiquen una situación social desfavorable,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Los frentistas afectados por la obra pública de Pavimento, construido con fondos provenientes de la Dirección Provincial de Programas de Desarrollo, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo total de contado, supere la suma de \$ 6.500,00, sea poseedor de un único inmueble destinado a vivienda y ocupación permanente por su titular, cuya valuación fiscal no supere los límites para la afectación del inmueble a Bien de Familia, serán bonificados con una reducción del 75% de los intereses previstos en el Art. 3º) de la Ordenanza 1345/10 y el pago podrá efectuarse al contado o en hasta 144 cuotas.-----

ARTICULO 2º).- El contribuyente dispondrá de un plazo de 90 días de promulgada la Ordenanza y/o de 90 días del vencimiento de la primer cuota de la contribución, para acceder a la bonificación del artículo anterior, vencido este plazo, caduca la posibilidad de acceder al beneficio, excepto que el Departamento Ejecutivo considere la prorroga del plazo.-----

ARTICULO 3º).- Durante la vigencia del período previsto en el artículo anterior, queda prorrogado automáticamente el vencimiento de los plazos previstos de la contribución de mejoras de pavimento prevista en el art. 1º.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.380/10.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1381/10

SALLIQUELO, 23 DE SETIEMBRE DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario crear las condiciones adecuadas para que la sociedad tenga espacios para todas las edades,

Nro. 1398/10

SALLIQUELO, 28 DE DICIEMBRE DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la construcción de un portal de acceso al parque “Paseo del Lago”, lugar que en la actualidad es disfrutado por un número importante de vecinos de la localidad que lo adoptaron como un nuevo espacio verde de nuestro Distrito,

Que el Profesor de Tallado de Madera Néstor Bossi elaboró en forma conjunta con sus alumnos de nuestra localidad un proyecto que contempla las características que dieron origen al Parque y que se encuentra en pleno proceso de construcción,

Que la participación de aquellos interesados de la comunidad en la construcción del portal será posible en virtud de la modalidad de Jornada de Tallado de Madera al aire libre, que se desarrollará durante las 2das Jornadas organizadas en nuestra ciudad,

Que a partir de las primeras desarrolladas en el transcurso del presente año dieron como resultado magníficas obras talladas íntegramente en madera y que hoy se pueden apreciar en nuestra Plaza principal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló a la ejecución del Proyecto elaborado por el escultor Néstor Bossi denominado “Construcción del Portal de Acceso al Paseo del Lago, cuyos detalles y especificaciones técnicas se adjuntan en Anexo I el cual forma parte íntegra de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º).- El lugar de emplazamiento de la obra será el ingreso al predio ubicado en la calle Dr. Juan José Moreda y su intersección con la calle Brasil.-----

ARTICULO 3º).- Se autoriza al Departamento Ejecutivo a hacer reserva de la partida que considere conveniente para su realización.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1398/10.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

ARTICULO 2°).- Estímase en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$25.338.700), los Recursos destinados a la financiación del Artículo 1° correspondiente al detalle indicado en la planilla Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3°).- Apruébese los clasificadores presupuestarios que como Anexo III, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 4°).- Fíjase en DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (268) el número de cargos de la planta permanente y SESENTA Y OCHO (68) el número de cargos de la planta temporaria de la Comuna. Conforme al detalle indicado en la planilla Anexo IV que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 5°).- Apruébese el Organigrama funcional y escalafón de la Comuna que como Anexo V forman respectivamente parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 6°).- Apruébese la Ordenanza Complementaria del Presupuesto que como Anexo VI forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 7°).- Se adjunta como Anexo VII los presupuestos por categoría programática confeccionados por la Unidades Ejecutoras correspondientes.-----

ARTICULO 8°).- Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar creaciones, ampliaciones o modificaciones de crédito según lo estipulado en el Artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 24 del Decreto 2980/00.-----

ARTICULO 9°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.397/10.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Que en particular nuestros mayores a través de su labor tesonera y muchas veces abnegada son quienes nos dejan como legado todo lo que tenemos a nuestro alrededor, y por ello debemos brindarle solidaridad y fraternidad en la última etapa de sus vidas,

Que, se hace imprescindible que los lugares destinados al albergue de ancianos realizar cambios para su adaptación a las nuevas realidades de la sociedad adulta en lo referente a su alojamiento, reposo, cuidado y asistencia cumplan con ciertos requisitos que abarquen aspectos relativos a la salud, alimentación, adecuada atención física y espiritual, permitiendo la libre expresión de la personalidad y desarrollo de las capacidades de cada residente, teniendo una atención integral de los mismos y la calidad de vida que ellos se merecen;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°): Definición: El Asilo de Ancianos de Salliqueló, es una residencia dedicada al cuidado de adultos mayores y adultos jóvenes con diferentes discapacidades, siendo la institución de menor grado de complejidad, aprobada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.----

ARTICULO 2°): Objetivos: a) Proporcionar vivienda cómoda e higiénica al residente; b) Procurarle adecuada alimentación y vestimenta decorosa; c) Velar por su salud física y mental en un sano ambiente moral; d) Asistir en sus actividades diarias a quienes estén discapacitados; e) Mejorar y/o mantener la capacidad funcional y mental de los residentes mediante diferentes actividades de estimulación, f) Control y seguimiento de enfermedades previas y atención de nuevas patologías; g) Impulsar vínculos con los demás residentes; y h) Estimular su trato con el mundo exterior.-----

ARTICULO 3°): Dependencias: Funciona en el edificio construido al efecto en el ejido del Hospital Municipal de Salliqueló, ubicado con frente a las calles Buenos Aires y Chacabuco, dependiendo de la **Dirección de Acción Social.**- El funcionamiento del Asilo de Ancianos depende de dos áreas: **I.- La administrativa** que estará a cargo de un/a Asesor/a y Coordinador/a de personal; y **II.- La asistencial** que estará a cargo de un/a Director/a Médico/a (Médico Geriatra o Clínico con orientación Gerontológica).-----

ARTICULO 4°): De los residentes: Para acceder a la internación no se hará distinción de nacionalidad, sexo, estado civil, credo religioso o político.-

4.1.- Ingreso: Podrán ingresar en el Asilo Municipal de ancianos: **a)** Los adultos mayores de pobreza comprobada en calidad de internados gratuitos; **b)** Aquellos que puedan colaborar con el costo de su internación serán internados-pensionados. La cuota en calidad de contribución, será la que anualmente establezca la Ordenanza Impositiva.; **c)** Los Adultos mayores bajo convenio que se suscriban entre la Municipalidad y diferentes regímenes jubilatorios y provisionales.-

4.2.- Condiciones para el ingreso: **a)** Personas mayores de 65 años; **b)** Adultos jóvenes con alguna discapacidad; y **c)** Que no tenga familiares obligados legalmente a mantenerlo y como excepción, que en el caso de tener hijos, la situación socio-económica de los mismos debidamente documentada, justifique la internación.-

4.3.- Tramitación del ingreso: El ingreso será solicitado personalmente por el interesado, o por un tercero que se constituya en responsable del adulto mayor ante la Dirección de Acción Social de la Municipalidad de Salliqueló, mediante nota que generará el correspondiente expediente por Mesa de entrada del Municipio, en el que correrá toda la tramitación que se genere para la internación y posteriormente a ésta, debiendo presentar toda la documentación que las áreas intervinientes le solicitaran a efectos de determinar la situación social, asistencial y económica del aspirante a ingresar.- Se llevará un registro de solicitantes, donde se inscribirán en el orden de presentación y donde constará la fecha de solicitud de ingreso, apellido, nombre y firma del interesado o del responsable. La Asistente Social del Municipio será la encargada de realizar la encuesta socio-económica del aspirante, abriendo un legajo conformado por la solicitud de ingreso y dicha encuesta, y elevará el citado expediente a la Dirección de Acción Social, visto el informe de la Asistente Social, la Directora de Acción Social, dispondrá de corresponder ordenar su internación. En el caso que analizada la documentación obrante en el respectivo expediente, y que del informe de la Asistente Social surgiera que no corresponde la internación, la Dirección Médica del Asilo y la Dirección de Acción Social, deberán fundamentar por escrito a su criterio las causales por las cuales la solicitud no se ajusta a la normativa, e informar de ello al Intendente Municipal, quien será el encargado de resolver la denegatoria y ordenar el archivo del legajo previa comunicación al solicitante.- Producida una vacante, se otorgará el ingreso a quien corresponda, teniendo en cuenta el orden determinado en el registro de solicitudes, el grado de necesidad social (informe social) y un informe médico (examen de preingreso, RX, pruebas de laboratorio, etc), conclusiones que serán presentadas a la Dirección de Acción Social y Dirección Médica del Asilo, quienes elevarán el informe fundado a consideración del Intendente Municipal.- El adulto mayor y/o su responsable serán interiorizados en el momento del ingreso de los derechos y obligaciones que regirán su vida en la Institución. La admisión dentro de los alcances de presente artículo reunirá el carácter de provisional hasta tanto se pudiere acreditar la adaptación del ingresado al sistema de funcionamiento del Asilo para Ancianos. Las condiciones de ingresos establecidas en el punto 4.2 del artículo cuarto de la presente Ordenanza serán de cumplimiento estricto y solo se podrá afectar su cumplimiento cuando causales de humanidad así lo justifiquen, previo dictamen en tal sentido impulsado por la Dirección de Acción Social donde se recomiende la internación de algún anciano que no reúna las condiciones explícitas del referido artículo.-

ARTICULO 4°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.396/10.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1397/10

SALLIQUELO, 28 DE DICIEMBRE DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

Que se visualiza la existencia de una planificación ordenada y responsable de cada una de las áreas municipales a la hora de estimar sus gastos en el próximo Ejercicio,

Que analizado el Cálculo de Recursos del que se desprenden los datos necesarios para evaluar los ingresos que a lo largo del Ejercicio 2011 se estiman recaudar y que los mismos se encuadran en la normativa vigente,

Que en consonancia con el Cálculo de Recursos, el cálculo de Gastos es acorde con lo que se estima percibir durante todo el Ejercicio 2011,

Que del análisis realizado no se observan debilidades presupuestarias que hagan suponer la dificultad de llevar adelante la ejecución de un Presupuesto a lo largo del Ejercicio 2011,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Fijase en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS(\$25.338.700) el Presupuesto de Gastos para el año 2.011, conforme a la Planilla Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

Nro. 1396/10

SALLIQUELO, 16 DE DICIEMBRE DE 2.010.

CONSIDERANDO:

Que la participación de los vecinos en los diferentes concursos de Ornamentación de Vidrieras y domicilios particulares deben sentirse estimulados a los efectos de lograr una mayor participación, y de ese modo contribuir al embellecimiento de las localidades del Distrito en la época de las fiestas, mejorando la calidad de vida de la comunidad,

Que uno de los modos de estimular la participación consiste en eximir las tasas municipales a los ganadores de las diferentes categorías,

Lo previsto en el Art. 40 de la Ley Orgánica Municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRO-RROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir la tasa de Alumbrado, barrido y limpieza, en forma parcial o total, a partir de las cuotas con vencimiento en el mes de febrero de 2.011, a los ganadores del concurso de Ornamentación de frentes de domicilios particulares que organizan la Biblioteca Pública Municipal “Dr. Andrés Sanseau” en la localidad de Salliqueló y el Centro cultural “Rincón de Historia” en la localidad de Quenumá.-----

ARTICULO 2º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir la tasa de Seguridad e Higiene, en forma parcial o total, a partir de las cuotas con vencimiento en el mes de febrero de 2.011, a los ganadores del Concurso de Vidrieras en comercios que organiza la Biblioteca Pública Municipal “Dr. Andrés Sanseau”, en la localidad de Salliqueló y el centro Cultural “Rincón de Historia”, en la localidad de Quenumá.-----

ARTICULO 3º).- La eximición, en el caso de la tasa de ABL, recaerá exclusivamente sobre las partidas correspondientes a los inmuebles donde se realice la ornamentación que haya sido premiada, y en el caso de la Tasa de Seguridad e Higiene, sobre la habilitación comercial vinculada al comercio cuya vidriera ha sido premiada.-----

4.4.- Egreso: La permanencia del adulto mayor en el Asilo podrá cesar por: **a)** Fallecimiento; **b)** Su voluntad expresa, de su familiar directo, apoderado o responsable; **c)** Inmoralidad en cualquiera de sus manifestaciones y **d)** Inobservancia reiterada de las disposiciones del presente reglamento o de las que se dicten en el futuro.-

4.5.- Derechos de los residentes: **a)** Disponer de alojamiento aseado y confortable, así como del mobiliario indispensable; **b)** Recibir alimentación cuali y cuantitativamente adecuada; **c)** Disponer de equipo de ropa y calzados provistos por el Establecimiento en el caso de los indigentes; **d)** Recibir asistencia médica y tratamiento adecuado como así también la provisión de medicamentos necesarios en el caso de los residentes indigentes; **e)** Hacer uso de todas las instalaciones y servicios del Asilo en la forma y el tiempo que lo establezcan las directivas impartidas por la Dirección Médica y Administración de la Institución; **f)** Recibir visitas y efectuar salidas diarias y/o temporarias con autorización de la Dirección Médica y/o Administración; **g)** Participar en las actividades recreativas y culturales organizadas en el Asilo, como así también en paseos, excursiones, etc.; **h)** Formular toda sugerencia que estime oportuna para el perfeccionamiento del servicio, que será llevada a la práctica si es factible y beneficiosa su aplicación; **i)** Ser respetados en sus creencias religiosas y contar con las facilidades necesarias para ser asistidos por el servicio de culto que profesan; **j)** Podrán entregar sus elementos personales, como así también el dinero con que cuenten, en custodia en la Administración, bajo recibo, facultándose a la Administradora para su resguardo.-

4.6.- Obligaciones de los residentes: Son obligaciones de los residentes: **a)** Observar buena conducta y acatar las directivas de la superioridad; **b)** Abstenerse en absoluto de provocar discusiones que puedan dar lugar a la alteración del orden y la armonía que debe reinar en el asilo; **c)** Comunicar a la Dirección Médica y/o a la Administración, cualquier problema que surja en el trato con los otros residentes y no hacer justicia por sí mismo; **d)** Someterse a los exámenes médicos periódicos, tratamientos y medidas sanitarias destinadas al buen estado de salud de los asistidos y a la salubridad del medio; **e)** Observar el régimen alimentario que le sea indicado por el médico; **f)** Acatar las órdenes y/o reglas de higiene y aseo personal que se le impartan; **g)** Contribuir al cuidado y mantenimiento en buen estado de las instalaciones, muebles, etc, como asimismo de las prendas de uso personal que les sean provistas o propias; **h)** Cooperar en la limpieza general de las instalaciones, tendido de camas, arreglo del comedor, etc, cuando sus condiciones físicas se lo permitan; **i)** Cumplir con los horarios establecidos en cuanto a comidas, salidas, regreso de las salidas, visitas, etc.; **j)** Abstenerse de hacer proselitismo de cualquier índole ya sea política, racial, religiosa, gremial, etc.; **k)** Declarar al ingresar y entregar en custodia en la Administración bajo recibo, los valores que posean, si así lo desean, quedando en claro que la Institución no se hará responsable de las pérdidas de dinero que puedan producirse, por no estar depositadas en la Administración; **l)** No podrán conservar consigo muebles, adornos, etc., que interfieran el normal desenvolvimiento de las tareas de limpieza y que creen molestias o diferencias entre los residentes.-

4.7.- De los valores de los residentes: **4.7.1.** El dinero de propiedad de los residentes podrá ser entregado en custodia en la Administración, que extenderá el correspondiente recibo por triplicado, debiendo entregar el original al interesado, quedar una copia en la administración y adjuntar una tercera a la orden de pago para reponer el fondo correspondiente; **4.7.2.** En caso de fallecimiento los valores serán

entregados a los derecho habientes o apoderados, los nombres de éstos deberán constar en el legajo que el internado o su apoderado llenó al ingreso.-----

ARTICULO 5.)- Del personal: El personal será designado conforme a las normas y procedimientos determinados por la Municipalidad de Salliqueló.-

5.1.- Director Médico: La Dirección del Asilo de Ancianos estará a cargo del Director Médico (Médico Geriatra o Clínico con orientación Gerontológico) quien junto al Administrador serán directamente responsables ante la Dirección de Acción Social de la marcha del mismo y del cumplimiento eficiente de sus actividades específicas. Le corresponderá al **Director:** **a)** Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza y demás normas legales referentes a la Institución; **b)** Organizar y dirigir el Asilo y las Reuniones de Equipo que serán obligatorias para todo el personal y se realizarán una vez por mes; **c)** Proponer a la Dirección de Acción Social el personal necesario para la buena marcha de la Institución; **d)** Llevar a consideración de la Dirección de Acción Social planes, programas o proyectos destinados al mejoramiento o ampliación de los servicios; **e)** Proponer las compras necesarias para el normal desenvolvimiento de las áreas bajo su cargo; **f)** Presentar anualmente una memoria detallada sobre la actividad desarrollada; **g)** Registrar ingresos, egresos, internaciones y fallecimientos de los residentes; **h)** Llevar un registro de eventos adversos (caídas, escaras y quemaduras) é **i)** Confeccionar el Libro de Quejas que podrá ser utilizado por el personal, los residentes y la familia en caso de producirse algún inconveniente.-

5.2.- Del Administrador: A la Administración corresponderá: **a)** Confeccionar y mantener al día los legajos del personal; **b)** El Registro Patrimonial de los bienes del Asilo; **c)** Hacer cumplir las disposiciones reglamentarias por parte del personal solicitando a la Dirección de Acción Social las sanciones disciplinarias que estime corresponder; **d)** Controlar la asistencia del personal a través del Libro de Registro de hora de ingreso y egreso de la Institución y el cumplimiento de los turnos establecidos comunicando las novedades del día; **e)** Controlar los materiales en general, solicitando la adopción de las medidas que estime conveniente cuando se produzca cualquier alteración en los promedios de consumo no justificados; **f)** llevará el Registro de solicitantes para ingreso; **g)** Dispondrá lo necesario para que el residente internado que esté en condiciones de poder contribuir a su sostén, lo haga comunicando a la Dirección de Acción Social los casos de residentes que pudiendo colaborar se niegan a ello; **h)** Estará bajo la dependencia del Administrador, en la faz administrativa todo el personal; **i)** Recibir y controlar las mercaderías y ropa de Asilo y de los residentes en general; **j)** Entregar artículos varios a las mucamas según necesidades y pedidos siendo responsable de ello; **k)** Informar sobre la falta de mercaderías, ropas o vajillas en general; **l)** Ordenar y disponer la compra de todos los elementos é insumos necesarios para el desenvolvimiento de la Institución; **ll)** Velar por el buen estado de conservación y funcionamiento de calefactores, calefones, termos, etc., y la correcta limpieza del Asilo; **m)** Controlar el lavado, planchado, clasificación, reparación y adecuación de la ropa blanca del Asilo y personal de los residentes, **n)** Organizar y vigilar el cumplimiento de las tareas de todo el personal informando cualquier novedad que se produzca, y **ñ)** Aceptar donaciones en dinero o especies en nombre del Municipio informando a la Dirección de Acción Social al respecto y dando cuenta del destino de las mismas.-

Nro. 1395/10

SALLIQUELO,30 DE NOVIEMBRE DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

Que todas las pruebas surgidas del expediente acreditan que los daños proferidos al vehículo propiedad del Sr. Bruno González, fueron ocasionados en la manifestación realizada frente a la Comisaría local, ocurrida el 13 de Julio de 2.010,

Que el Juzgado de Faltas se encontraba como guardia de la cosa al momento del evento dañoso,

Que el artículo 32 de la ley Orgánica de las Municipalidades, hace necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, a los fines de autorizar el pago de la indemnización reclamada,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Apruébase el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Bruno González DNI 31.974.438, cuya copia en Anexo I se adjunta a la presente, por el cual se abonará al Sr. González, la suma de PESOS ONCE MIL (\$11.000,00), en concepto de resarcimiento por los daños totales ocasionados al vehículo Fiat Vivace Dominio TYV 322.-----

ARTICULO 2º).- Autorizar al Departamento Ejecutivo a arbitrar todos los medios a su alcance para repetir de aquellas personas y/o sus representantes legales, que en definitiva se identifiquen o indiquen como materialmente responsables de la autoría de los daños al vehículo de referencia, los montos que el Municipio debió abonar en concepto de indemnización por el hecho dañoso, incluso, realizar las acciones judiciales tendientes a lograr el recupero de lo abonado.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese .-----

ORDENANZA N° 1.395/10.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1394/10

SALLIQUELO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2.010.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Salliqueló es propietaria del inmueble rural identificado catastralmente como Circ. III, Parcela 547 w, el cual está afectado parcialmente al funcionamiento del Vivero Municipal,

Que la superficie total del inmueble asciende 7 has, 44 áreas, 7 Ca. 12dm2.

Que las entidades han solicitado la cesión en “Comodato” o Préstamo de uso gratuito, de un sector del inmueble rural, de aproximadamente Dos hectáreas y media,

Que la cesión solicitada no afecta el normal funcionamiento y desarrollo del Vivero Municipal,

Que corresponde la intervención del H.C.D. atento lo previsto en el Art. 56 de la Ley Orgánica Municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en comodato un sector del inmueble identificado catastralmente como Circ. III, parcela 547-w, el cual será afectado al desarrollo de las actividades del “Centro ecuestre Salliqueló” y del “Centro Tradicionalista El Ladero”.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.394/10.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

5.3.- Asistencia Médica: La asistencia médica estará destinada al fomento, protección y recuperación de la salud de los residentes.

5.3.1.- Atención Médica: El médico geriatra o clínico con capacitación en gerontología, orienta, coordina e integra distintos tratamientos y terapias tendientes a lograr la mayor recuperación física y social del residente. Le corresponderá: **a)** Confeccionar la historia clínica siendo sus partes constitutivas: anamnesis, examen físico, valoración geriátrica integral, estudios complementarios, diagnósticos, indicaciones médicas, evolución, informe social y seguimiento; **b)** Evolucionar las historias clínicas cada quince días o según la necesidad del residente y de acuerdo al criterio del profesional interviniente, con registro de actuaciones cuando corresponda; **c)** Solicitar rutinas de laboratorio y radiografía de tórax acorde a necesidades del residente (mínimo anual); **d)** Solicitar otros estudios y/o interconsultas con otras especialidades médicas o médicos de cabecera acorde a necesidades del residente (deberán adjuntarse los resultados); **e)** En caso de existir pacientes clínicamente descompensados o con patologías que requieran cuidados complejos (sondas para alimentarse, sondas para orinar, heridas de cirugías abiertas) serán derivados al hospital para su correcto control y tratamiento quedando a cargo de la internación su médico de cabecera y su cuidado a cargo de sus familiares; **f)** Confeccionar hoja de indicaciones médicas dónde se completarán las indicaciones médicas consignando dieta, medicación (si correspondiera) con dosis, frecuencia, horario, vía de administración y total de días a suministrarla; se actualizará cada quince días y se indicará frecuencia requerida de controles vitales y **g)** Concurrir en los horarios establecidos y cuando sea llamado por alguna emergencia.

5.3.2.- Del Servicio de Enfermería: El personal de enfermería estará integrado por Enfermeros y Auxiliares de Enfermería bajo la dependencia del Director Médico del Asilo. Dentro de este servicio, se designara a una enfermera que sólo se encargará de preparar la medicación de todos los residentes.

5.3.2.1.- De los Enfermeros: Serán sus obligaciones y funciones las siguientes: **a)** Realizar procedimientos de ingreso y egreso del residente; **b)** Prever la existencia de los recursos materiales necesarios y su correcta distribución; **c)** Velar por la correcta higiene y presentación de los residentes, y proporcionar una pronta y eficiente respuesta a las demandas; **d)** Registro en carpeta de enfermería de controles de signos vitales, registro de medicamentos y tratamientos realizados (curaciones, control de glucemia, nebulizaciones) coincidentes con las indicaciones médicas y control de peso mensual; **e)** Recibir y entregar guardias no pudiendo retirarse sin la presencia de su relevo; **f)** Recorrer los dormitorios en el turno noche en forma periódica; **g)** Supervisar a los auxiliares de enfermería; **h)** Informar a la Administración los casos de ausencia de algún residente; **i)** Informar en el cuaderno de novedades de administración todas las que se produzcan fuera del horario administrativo; **j)** Realizar otras tareas inherentes al sector que le sean asignadas por el Director Médico del Asilo; y **k)** Designar los residentes que serán atendidos por la podóloga y controlar las prestaciones.

5.3.2.2.- De los Auxiliares de Enfermería: Son obligaciones de los auxiliares de Enfermería: **a)** Mantener la higiene y confort de los residentes: baños generales, higienes parciales, control de vestimenta, etc.; **b)** Levantar, acostar, ayudar a vestir a los imposibilitados; **c)** Higienizar y tantas veces como sea necesario cambiar la ropa de los pacientes postrados o incontinentes; **d)** Serán responsables que la ropa recibida de ropería sea entregada a los residentes; **e)** Preparar a los residentes que deban ser trasladados por distintos motivos (trámites, interconsultas, paseos, etc.); **f)** Ayudar a los imposibili

tados a comer y trasladarse; **g**) Mantener el orden de las dependencias del Asilo y **h**) Colaborar en todas las tareas asignadas por el Director Médico del Asilo.

5.3.2.3.- De la podóloga: Tendrá a su cargo el cuidado de la higiene de los pies de los residentes realizando las atenciones que le sean indicadas por enfermería e informando todas las novedades que encuentre en el desarrollo de su tarea.

5.4.- Servicio de Cocina: Procurará el suministro de una alimentación organizada y adecuada a la fisiología de la tercera edad, a las patologías más comunes y a los hábitos más arraigados. Deberá tender a normalizar el peso y el estado de nutrición. La planificación constará de diagrama del Régimen General. Prever el suministro de componentes hipercalóricos y/o hiperproteicos en residentes con desnutrición. Se confeccionará un listado de comensales con sus nombres y apellidos, agrupados por los regímenes indicados, el que estará ubicado en la cocina. El personal de la cocina deberá estar capacitado en normas de higiene, técnicas de elaboración y conservación de alimentos y comidas. Los alimentos en concepto de stock, deben cubrir las necesidades de por lo menos dos días (no perecederos y perecederos) o cobertura íntegra del fin de semana. Tener en cuenta la capacidad de refrigeración.

5.5.- Servicio de Peluquería: Tendrá a su cargo el corte de cabello a los residentes (mujeres y hombres) y deberá hacerlo en forma organizada y bajo la supervisión de la administración.-

5.6.- Servicio Terapia Ocupacional: La disciplina terapia ocupacional será impartida por la terapeuta ocupacional con asesoramiento del Médico Geriatra con capacitación en Gerontología, teniendo en cuenta las características estructurales de la Institución y el tipo de pacientes existentes, sus condiciones físicas, psicológicas y nivel socio-económico. Son funciones de la terapeuta ocupacional: **a)** Mantener y activar las funciones físicas y psíquicas; **b)** Mantener y/o restablecer la capacidad funcional; **c)** Retardar y prevenir la incapacidad y el deterioro; **d)** Mejorar y favorecer las relaciones interpersonales impidiendo el aislamiento social; **e)** Realizar tratamiento específico a pacientes con afecciones asociadas; **f)** Organizar juegos recreativos con fines de socialización; **g)** Formar grupos de trabajos integrados por residentes de ambos sexos condicionados a las capacidades funcionales físicas y psicológicas de los residentes, a los efectos de: favorecer la confianza en sí mismo, contrarrestar la sensación de marginación y obtener ingresos económicos mínimos a fin de entregar una cuota a establecer, a los residentes que colaboren en las distintas tareas; **h)** Organizar la venta de los trabajos realizados para cumplimentar el punto anterior y gastos de materiales necesarios; **i)** Concretar actividades como medios terapéuticos que permiten una mejor motivación de los residentes, se adecuen a las capacidades residuales y favorezcan la realización de los objetivos terapéuticos requeridos.

5.7.- De la Asistente Social: El objetivo específico del Servicio Social es velar por la atención y cuidado de los residentes en general. Son funciones de la asistente social: **1)** Con relación al ingreso: **a)** Recibir las solicitudes de ingreso de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente reglamento y **b)** Efectuar las visitas domiciliarias para determinar si las internaciones corresponden, estableciendo el orden de prioridad para las mismas; **2)** Con relación a los residentes: **a)** Formar el legajo de cada residente que ingrese, manteniéndolo permanentemente actualizado; **b)** Asesorar en la tramitación de jubilaciones y pensiones, como así también en el cobro de las mismas;

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de los fondos recuperados en el marco del Convenio oportunamente suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (el cual fuera aprobado mediante SPSyDH n° 837 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y Decreto Municipal n° 179/06), con el objeto de destinarlos a futuros micro-créditos a quienes cumplan las condiciones establecidas en la presente.-----

ARTICULO 2º).- Los fondos podrán ser otorgados a los eventuales beneficiarios en carácter de préstamo reintegrable, con el objeto de destinarlos a financiar activo o capital de trabajo en proyectos o emprendimientos productivos o de servicios, individuales o asociativos sustentables en el tiempo, con capacidad de generar excedentes y atender los servicios de la deuda del préstamo.-----

ARTICULO 3º).- Condiciones generales: 1) Podrán acceder al Programa únicamente aquellos que posean residencia en el Distrito de Salliqueló, durante los últimos dos años, 2) El monto mínimo a otorgar será de \$ 500,00 y el monto máximo de \$ 7.000,00, 3) El plazo mínimo para la devolución del préstamo será de 6 meses y el máximo de 36 meses, 4) El préstamo devengará un interés anual del 9% 5º) Deberán aportar garantías personales y/o reales a satisfacción de la Municipalidad. A tales fines se considerará suficiente garantía personal, el aval de toda persona física que, tomando en cuenta el 20% de la remuneración mensual que perciba actuando en relación de dependencia, supere el monto de la cuota mensual pactada por el beneficiario o asimismo, el aval de toda persona que sea titular registral de un inmueble ubicado en el Distrito de Salliqueló, cuya valuación fiscal sea superior al triple del monto total del préstamo.-----

ARTICULO 4º).- El Departamento Ejecutivo a través de las áreas correspondientes adoptará las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos, como así también arbitrará los medios tendientes a controlar el efectivo recupero de los fondos que se otorguen, los cuales una vez recuperados, podrán ser reasignados en nuevos emprendimientos.-----

ARTICULO 5º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.393/10.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

ARTICULO 6º).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 1391/10.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1392/10

Ampliación de calculo de recursos para el año 2010—Anexo 01 Boletin Oficial 02-10 Ordenanzas

Nro. 1393/10

SALLIQUELO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2.010.

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de la implementación de un nuevo sistema de microcréditos locales a partir de la afectación del recupero de los subsidios otorgados oportunamente en el Distrito,

Que resulta necesario a los efectos de implementar esta nueva operatoria establecer las condiciones que deberán reunir los eventuales nuevos beneficiarios con el objeto de acceder al mismo,

Que a los fines de disponer a los fondos recuperados, es indispensable la intervención de este Honorable Cuerpo Deliberativo

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

c) Confeccionar y actualizar permanentemente el listado de residentes, pensionados, jubilados, fallecidos, etc.; d) Favorecer la relación de los residentes con el medio exterior, los demás residentes y el personal del Asilo; e) Mantener la disciplina y el orden interviniendo en los problemas que puedan suscitarse proponiendo las medidas de seguridad que crea adecuadas; f) Trabajar en estrecha colaboración con la terapeuta ocupacional en lo que se refiere a organización de fiestas, paseos, excursiones, etc.; g) Declarar los fallecimientos y tramitaciones posteriores y comunicar los mismos a los deudos si los hubiere; h) Realizar el trámite de herencia vacante de acuerdo a las normas legales vigentes, en el caso que el residente fallecido no tuviera familiares o estos no se presentaran previa notificación; i) Mantener una relación fluida con médicos, terapeutas, personal en general, en todo lo relacionado con los residentes a su cargo brindando asesoramiento a la Dirección y a la Administración y j) Mantener contacto con los residentes que por circunstancias de enfermedad hayan sido trasladados a otras Instituciones.

5.8.- Servicio de Lavandería: El lavado de ropa de cama y personal de los residentes estará a cargo total y exclusiva de la Institución. El procesamiento utilizado deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad.

5.9.- Servicio de Limpieza: El personal de mucamas estará a cargo de la Administración y tendrán a su cargo: a) La limpieza general de pisos, muebles, vidrios, persianas, salas dormitorios, comedores, baños, patios; b) La preparación de las camas de los residentes, así como su higienización y desinfección; c) Servir los alimentos en el comedor general y a los que se hallan en cama; d) El manejo higienización y orden de vajilla en general; e) Deberán comunicar cualquier anomalía en el desempeño de sus tareas, conductas de los residentes o en el funcionamiento de los Servicios en el Establecimiento y f) Deberán comunicar a la enfermera de turno cualquier novedad existente al retirar los orinales o tender las camas.

5.10.- El Personal de Mantenimiento: El personal de mantenimiento del Hospital Municipal atenderá en el Asilo los trabajos de electricidad, plomería, carpintería, albañilería. Se ocupará del cuidado y vigilancia de los calefactores, efectuará reparaciones menores del edificio, instalaciones, muebles. Deberá efectuar el recorrido diario de las instalaciones informando de cualquier desperfecto con vistas a su reparación.

5.11.- Todo el personal del Asilo de Ancianos será responsable de no permitir la entrada y/o permanencia en el sector de personas ajenas a la Institución.-----

ARTICULO 6º): De los anexos: A efecto de notificar a los residentes y familiares o responsables de los alcances específicos del contenido de la presente Ordenanza, apruébense los siguientes anexos: Instructivo Asistencial, Lista de pertenencias, Acta de compromiso y Derechos y obligaciones de los residentes.-----

ARTICULO 7º): Derógase la ordenanza N° 222/84 y N° 988/00.-----

ARTICULO 8º): Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.381/10.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1382/10

SALLIQUELO, 23 DE SETIEMBRE DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio suscripto, la Municipalidad adquiere una procesadora automática de película radiográfica marca AGFA CP 1000 nueva, para el Hospital Municipal,

Que forma parte del precio de adquisición, la obligación de adquirir a la Droguería los insumos de películas radiográficas durante el plazo de 30 meses,

Que dicho plazo compromete mas de un Ejercicio Presupuestario, por lo que es necesaria la intervención de este Cuerpo Deliberativo,

Lo previsto en el artículo 273 de la Ley Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y "Droguería Azcuénaga SRL", mediante el cual se adquiere una Procesadora de Películas Radiográfica nueva marca AGFA CP 1000, para el Hospital Municipal de Salliqueló.-----

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

cionada reprogramación, permitirá librar disponibilidad de recursos para otros fines mas urgentes, tendiendo a optimizar el gasto y una mejor prestación de los servicios públicos municipales,

Que no escapa al espíritu de ese Cuerpo la relevancia que la adhesión a la presente herramienta fiscal que se propicia, permitirá una mejor planificación, programación y coordinación financiera de los recursos provinciales a las comunas,

Que la adhesión de nuestro Municipio al Decreto n° 1316/10, está alcanzada por lo establecido en los artículos 46° y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo determinado en la normativa que alcanza al Régimen de Responsabilidad Fiscal al cual nuestro Municipio se encuentra adherido por Ordenanza 1158/05,

Por todo lo expuesto, se propicia la sanción de la Ordenanza correspondiente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1°.- Adhiérase la Municipalidad de Salliqueló a lo establecido en el Decreto Provincial n° 1316/10, que crea el **Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires**.-----

ARTICULO 2°.- Convalídese en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a practicar las modificaciones presupuestarias que correspondan derivadas de esta operatoria, las que deberán ser comunicadas a este Cuerpo.----

ARTICULO 4°.- Gírese la presente Ordenanza al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a tomar intervención de acuerdo a lo establecido en las Leyes n° 12.462 y 13.295.-----

ARTICULO 5°.- Gírese oportunamente la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, conjuntamente con la intervención del Ministerio de Economía Provincia, señalada en el artículo anterior y los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal, a los efectos de que se expida sobre la presente operatoria que por esta Ordenanza se propicia.-----

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase la firma del Convenio de Fortalecimiento Logístico suscripto con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló.---

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.390/10.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1391/10

SALLIQUELO, 04 DE NOVIEMBRE DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de adoptar medidas que permitan continuar con la consolidación del saneamiento económico y financiero en nuestro Distrito,

Que nuestra Comuna muestra a la fecha un nivel de endeudamiento con el Gobierno Provincial, que origina periódicamente la asignación de importantes recursos para la atención de sus respectivos servicios de deuda,

Que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto 1316/10, creo el “Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires”, el cual permite a aquellos Municipios que adhieran al mismo, contar con una situación más holgada de sus finanzas, por medio de una mejora en las condiciones financieras del stock de sus deudas al 31 de mayo del corriente y una extensión de los plazos de pago,

Que el mejoramiento del perfil de vencimientos de la deuda a través de la men-

ORDENANZA N° 1382/10.-

JOSE A. MITRE

JORGE A. HERNANDEZ

Nro. 1383/10

SALLIQUELO, 07 DE OCTUBRE DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo considera que resulta de suma importancia consolidar urbanísticamente el denominado Barrio San Martín,

Que la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad, ha elaborado el Proyecto de Obra consistente en la pavimentación de la calle Brasil,

Que el mismo se denomina “Pavimento Urbano calle Brasil”,

Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los fines del otorgamiento del préstamo.

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º).- Declárase de Interés Municipal el Proyecto de Servicios Básicos Municipales y adhiérase a las Leyes Provinciales n° 13786 y n° 13929, por las cuales se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir el Convenio de Préstamo Subsidiario con el Gobierno nacional destinado a ejecutar dicho Programa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BIRF 7385-AR, suscripto entre la Nación y el Banco de reconstrucción y Fomento (BIRF).-----

ARTICULO 2º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar con el Gobierno Provincial, un contrato de Subpréstamo a fin de obtener un préstamo de hasta **Pesos Un millón diecinueve mil novecientos dieciséis (\$ 1.019.916,00)** equivalente al Setenta y cinco por ciento (75%) del monto total presupuestado para la ejecución del Proyecto “Pavimento Urbano calle Brasil” n° 10015, proveniente de los fondos del Convenio de Préstamo Subsidiario mencionado en el artículo anterior, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto, a fin de atender el financiamiento de los proyectos que sean aprobados en el marco del PROYECTO DE SERVICIOS BASICOS MUNICIPALES , a ser ejecutados en el ámbito del Municipio.-----

ARTICULO 3°).- Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Subpréstamo bajo las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo y en el Convenio de Préstamo Subsidiario citados en el artículo 1°, en los manuales y reglamentos operativos, y demás normativa aplicable al Programa.

Las condiciones financieras serán las siguientes:

Interés: La tasa de interés será del Nueve con Setenta y cinco (9,75%) anual fija.

El período de gracia del capital, de corresponder, será igual a la cantidad de días corridos, contados desde la fecha del primer desembolso hasta el 10 de abril del año 2.011-fecha límite-. Durante la gracia se pagarán cuota semestrales de interés con vencimiento los días 10/04 y 10/10

Amortización del capital: En veinte (20) cuotas iguales semestrales.

La cuota de interés será pagadera conjuntamente con las cuotas de amortización.

Garantía y medio de pago: la Coparticipación de Impuestos Ley 10.559 y sus modificatorias.-----

ARTICULO 4°).- El Departamento Ejecutivo queda facultado para autorizar la afectación automática de los fondos que le corresponden al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Provincial vigente o del que lo sustituya, en garantía del pago de las obligaciones que se deriven del Convenio de Subpréstamo a celebrarse con el Gobierno provincial, y hasta su total cancelación.-----

ARTICULO 5°).- Las contrataciones y adquisiciones a realizarse en la ejecución del PROYECTO DE SERVICIOS BASICOS MUNICIPALES, quedarán sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Contrato de Préstamo BIRF 7385-AR, en el Convenio de Préstamo Subsidiario o sus enmiendas, el Manual Operativo y demás normativa aplicable al Programa.-----

ARTICULO 6°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza y, especialmente, para asegurar la provisión de los recursos humanos, materiales y financieros que fueran menester para la implementación eficiente del Programa en el ámbito del Municipio.-----

ARTICULO 7°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.383/10.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Ratifícase el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló y la Sra Ministra Cristina Álvarez Rodríguez, en representación del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires el cual tiene por objeto realizar la obra denominada "Recuperación y Puesta en Valor del Antiguo Matadero Municipal de Salliqueló".-----

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.389/10.

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1390/10

SALLIQUELO, 21 DE OCTUBRE DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de Fortalecimiento Logístico celebrado entre el Ministerio de Justicia de la Pcia de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, el mismo tiene por objeto la adquisición de automóviles destinados a patrullas de la Policía de la Pcia de Bs. As. Comisaría de Salliqueló,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante, proceda a la ratificación de la firma del Convenio,

POR ELLO:

ARTICULO 1°)- Ratifícase el boleto de compra-venta suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal, en relación al inmueble propiedad de la Municipalidad de Salliqueló, ubicada en la localidad de Salliqueló y designado catastralmente como Circ.III. Sección B. Chacra 130. Manzana 130g . Parcela 10, efectuada por el Departamento Ejecutivo con el Sr. Yatzky Miguel LE: 5.510.830, de fecha 02 de Febrero de 2.001, en los términos del Art. 55 y 159 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2°)- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.388/10.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1389/10

SALLIQUELO, 21 DE OCTUBRE DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Infraestructura de la Pcia de Buenos Aires, tiene por objeto realizar la obra denominada “Recuperación y Puesta en valor del Antiguo Matadero Municipal”, ubicado en la ciudad de Salliqueló,

Que, el mismo es parte de la obra que el Arquitecto Francisco Salamone desarrolló en la Provincia de Buenos Aires y forma parte del “Circuito Turístico Cultural” de la obra del citado autor,

Que, la recuperación del edificio del antiguo Matadero Municipal, permitirá incorporar una referencia cultural al “Paseo del Lago”, atento su cercanía,

Que corresponde según el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades al Cuerpo Deliberativo autorizar Convenios,

POR ELLO:

Nro. 1384/10

SALLIQUELO, 07 DE OCTUBRE DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar la composición del salario de los agentes municipales a efectos de evitar continuar achatando la base salarial,
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°)- Modifícase el art. 1° del Anexo VI de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos del año 2010, aprobada por Ordenanza n° 1350/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ Art. 1°: Establézcase la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA (\$) 930,00) el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de 18 años que cumplen horario normal completo de la Administración Municipal (30 hs. semanales)”-----

ARTICULO 2°)- Modifícase el art. 6° del Anexo VI de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos del año 2010, aprobada por Ordenanza 1350/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.6°: Apruébese la escala salarial y el sueldo básico para cada categoría de acuerdo al régimen horario que corresponda, conforme se detalle en Anexo I, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar aumentos salariales y de asignaciones familiares al personal, como asimismo a realizar las modificaciones presupuestarias que puedan corresponder por la aplicación de dichos incrementos”.-----

ARTICULO 3°)- Derógase el Art. 7° del Anexo VI de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos del año 2.010, aprobada por Ordenanza 1350/09.-----

ARTICULO 4°)- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.384/10.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1385/10

SALLIQUELO, 07 DE OCTUBRE DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

Que el inmueble adquirido, según la documentación anexa en la subasta pública ordenada en los autos Municipalidad de Salliqueló c/Loza Armando s/apremio exp. 901/94, no reúne las condiciones suficientes para su utilización para futuros planes de vivienda y/o para afectar su uso al dominio público,

Que es necesario legislar estableciendo pautas y condiciones para proceder a la venta del citado terreno, como así también para futuras ventas de inmuebles en similar situación, sin que esto implique dejar de cumplir el fin de solidaridad social que debe reunir una venta de inmuebles del Estado, a diferencia de las ventas particulares existentes a diario de la economía del mercado,

Que corresponde ofrecer la posibilidad que al menos una familia del Distrito pueda acceder a la compra del terreno para la construcción de su vivienda, continuando el criterio de anteriores ventas autorizadas por el Cuerpo deliberativo,

Que la tasación efectuada por la Dirección de Obras Públicas del Municipio a fojas nº 12 asciende a la suma de \$ 15.000

Lo previsto en los artículos 54 y 554 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta del inmueble urbano baldío identificado bajo la nomenclatura catastral Circ. III Sección A. Manzana 68 Parcela 11-a, en los términos del artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal, estableciéndose una base de \$ 15.000,00 (Pesos Quince mil) y pudiéndose otorgar hasta 12 cuotas mensuales para el pago.-----

ARTICULO 2º).- El comprador, bajo pena de nulidad, deberá destinar la adquisición exclusivamente para vivienda única y ocupación permanente, debiendo reunir los siguientes requisitos: a) el adquirente o su grupo familiar no deberá poseer otro inmueble a su nombre, b) deberá iniciar la

1) Por vaca total control	\$ 1, 50
I) Movilidad por control	\$ 2,00.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.387/10.-

ANGEL SIERRA
MAYOR CONTRIBUYENTE-

MARIA LAURA SUAREZ
-CONCEJAL-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1388/10

SALLIQUELO, 21 DE OCTUBRE DE 2.001.-

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades, en virtud de lo previsto en los artículos 55 y 159 se hace necesaria la intervención del Cuerpo Deliberativo a los fines de autorizar la venta efectuada,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Modifíquese la Ordenanza Impositiva a partir de la sanción de la presente:

Capitulo XVIII TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

Artículo 69: Inc. C) 8-a Por cada consulta médica o nutricionista o Servicio de Obstetricia externo a pacientes sin cobertura -/ no indigente a cargo del obligado al pago (Art. 10 inciso”A”Usuarios no mutualizados particulares)

- 1) Consulta médica \$ 30,00
- 2) Sesión Psicología \$ 40,00
- 3) Consulta nutricionista \$ 32,00
- 4) Servicio de Obstetricia (Control de trabajo de parto) \$ 250,00
- 5) Control de puerperio y Pruricultura c/día de internación \$ 20,00

Inc.) 8-b Por cada consulta médica o sesión de Fonoaudiología o -/ Kinesiología en Consultorio externo a pacientes sin – / Cobertura social (Art.10. inc. “C” indigentes)

- 1) Consulta Médica \$ 20,00
- 2) Sesión Fonoaudiología \$ 29,00
- 3) Sesión Kinesiología \$ 26,00
- 4) Consulta nutricionista \$ 22,00
- 5) Sesión de Psicopedagogía \$ 29,00
- 6) Sesión de Terapeuta Ocupacional \$ 29,00

Inc e) Servicio de Asilo de Ancianos para particulares, sin Jubilación o Jubilados o Pensionados que por encuesta socio-económico se determine mayor capacidad de pago que el haber jubilatorio por mes hasta \$ 950,00

Capítulo XIX TASA POR SERVICIOS VARIOS

Artículo 72 POR SERVICIOS DE LABORATORIOS

J) Por servicio control lechero con muestra de grasa

ejecución de la construcción en un plazo a 12 meses, c)) hacerse cargo, a partir de la toma de posesión, de las tasas, impuestos y servicios públicos que correspondan al bien adquirido.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.385/10.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1386/10

Modificase el Art. 9º de la ordenanza 681/92, modificado por Ord. 1262/08, el cual quedará redactado de la siguiente manera. Anexo 01 del Boletín Oficial 02-10 Ordenanzas

Nro. 1387/10

SALLIQUELO, 21 DE OCTUBRE DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

Que, la importante variación de precios ameritan una actualización de los valores contenidos en la Ordenanza Impositiva vigente,
Que, los parámetros a considerar al momento de establecer las tasas, tales como los costos laborales, insumos, han sufrido aumentos considerables en los últimos tiempos,
Que, deberá contemplarse otros aspectos tales como la amortización, y la incobrabilidad y la razonabilidad con el objeto de lograr un equilibrio entre los ingresos y egresos

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN ASAMBLEA CONJUNTA DE